



## Homologación de criterios de la Administración General de Aduanas

### Criterios de aplicación en la Operación Aduanera

#### 4. Criterio respecto al cumplimiento de NOM's de información comercial en Almacén General de Depósito

En términos del numeral 6, fracción II del *"Anexo 2.4.1 Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's)"* del *"Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior"*, las mercancías podrán dar cumplimiento a las NOM's de información comercial listadas en el numeral 3 del Anexo de NOM's, en cualquier Almacén General de Depósito; asimismo, si el Almacén General de Depósito cuenta con acreditación y aprobación como unidad de inspección o verificación, el importador podrá:

- a) Contratar a esa unidad de inspección o verificación o;
- b) Contratar a una unidad de inspección o verificación distinta, acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o la Ley de Infraestructura de la Calidad, según aplique.

Para efectos de lo anterior, en virtud de que el cumplimiento se verificará en un Almacén General de Depósito, independientemente de la unidad de inspección o verificación, se deberá en ambos casos declarar en el pedimento la clave "NM" contenida en el Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el identificador "PA- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA VERIFICARSE EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO AUTORIZADO", listado en el Apéndice 8 del Anexo 22 citado, no siendo aplicable declarar para el inciso b) el identificador "PB- CUMPLIMIENTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PARA SU VERIFICACION DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN DOMICILIO PARTICULAR", considerando que como ha quedado señalado, el cumplimiento se verificará en el Almacén General de Depósito y no así en un domicilio particular.